



**RESOLUCION RECTORAL N° 15**  
**(23 de Noviembre de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION ESCOLAR Y SE ADOPTA EL CALENDARIO ESCOLAR Y EL PLAN OPERATIVO PARA EL AÑO LECTIVO 2022,**

**EL RECTOR DEL COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1.994 EN LOS ARTÍCULOS 143 Y 144, Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1075 DE 2015 EN SU ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 86 de la Ley 115, Flexibilidad del Calendario Académico, establece "períodos anuales de 40 semanas, de duración mínimas o semestrales de 20 semanas"

Que el Decreto 1075 del 2015 determina que las instituciones Educativas pueden definir los periodos y duración en los que se dividirá el año escolar.

Que al artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Reglamentario 1075, declara que "los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América".

Que el artículo 2.3.8.3 del decreto 1075 de 2015, establece para los establecimientos Educativos de Educación Preescolar, Básica y Media la adopción de un día de receso estudiantil, para la revisión de Planes de mejoramiento denominado "Día E". Una vez definida la fecha por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa, además. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N°16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Mediante la Resolución 202150161394 del 23 de Septiembre de 2021, la Secretaría de Educación de Medellín estableció el calendario Académico (A) año 2022, para los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Que es necesario aprobar el plan operativo institucional articulado con las celebraciones que permitan el desarrollo de competencias y la celebración de efemérides patrias, civiles, religiosas entre otras.

*Monumento Histórico y Arquitectónico de Medellín*

*Orquídea de Oro - Consejo de Medellín*



Que uno de los pilares a desarrollar en la visión institucional es el componente de investigación escolar con proyección a la comunidad.

Que es necesario aprobar los estatutos que regulan el Centro de Investigación Escolar Fray Lucio Cambero Carnero.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa reunido el 23 de Noviembre de 2021, según consta en acta N° 10, aprobó los estatutos del Centro de Investigación Escolar Fray Lucio Cambero Carnero, el calendario escolar y el plan operativo para el año lectivo 2022.

Que es deber del Rector, Adoptar mediante Resolución, los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, y velar por su aplicación, por lo tanto

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar las disposiciones del acuerdo 04 del Consejo Directivo del 23 de Noviembre de 2021.

**ARTICULO 2º.** Socializar el contenido del acuerdo con la comunidad educativa a través de las siguientes estrategias: En Asamblea de Padres de Familia, en la edición del anuario institucional 2022, en la página web institucional y a través de los correos electrónicos.

**ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de Noviembre de 2021.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANGELO PULGARIN AGUDELO**  
Rector